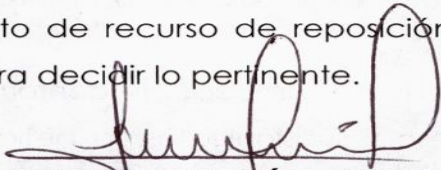


REF: SUCESIÓN No 2011-00150
DEMANDANTE: BELARMINO FARFÁN Y DORA CASALLAS
CAUSANTES: MARÍA CUFÍÑO Y TOMÁS FORERO

INFORME SECRETARIAL.- Villapinzón, 10 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez con escrito de recurso de reposición presentado en término. Paso a Despacho para decidir lo pertinente.


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Villapinzón, Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Emitido el auto de fecha 27 de noviembre de 2021, mediante el cual se resolvió agregar sin resolver el memorial de la togada Luz Ángela Barrero Garzón, se presentó recurso por su parte.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

En resumen, la parte recurrente solicita se revoqué el auto, argumentando que requiere el reconocimiento para que los terceros puedan actuar por su conducto. Solicita igualmente, en subsidio el recurso de apelación.

CONSIDERACIONES

El legislador a través del recurso de reposición, permite al Fallador, mantener, revocar o modificar su propia decisión, al encontrarse elementos que así lo admitan, tal es el caso que nos ocupa, ya que con la interposición de dicho recurso por parte de la apoderada actora, se ha permitido a esta autoridad analizar los elementos de sustentación esgrimidos por la recurrente, examinar la norma y el caso en concreto y por lo tanto proceder a tomar la decisión que en Derecho corresponde.

Una vez corrido el traslado legal sin pronunciamiento, este despacho procede a verificar los anexos remitidos con la petición, en los que se encuentran la escritura pública de protocolización de la sentencia emitida por este despacho y la posterior compraventa de los derechos de cuota por el 55% adjudicado a DORA CASALLAS Y BELARMINO FARFÁN.

Así las cosas, se encuentra que es procedente conforme al artículo 74 del Código General del Proceso y subsiguientes, la petición de la abogada BARRERO GARZÓN; quien busca se reconozca personería para actuar en nombre de los señores DIANA JASBLEIDY FARFÁN CASALLAS y DIEGO ANDRÉS FARFÁN CASALLAS, razón por la cual se accederá a lo peticionado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villapinzón Cundinamarca,

RESUELVE

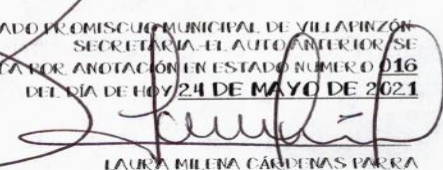
PRIMERO.- REPONER el auto de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2021. ✓

SEGUNDO: RECONOCER Personería Jurídica para actuar, a la Doctora LUZ ÁNGELA BARRERO GARZÓN como apoderada de DIANA JASBLEIDY FARFÁN CASALLAS y DIEGO ANDRÉS FARFÁN CASALLAS, conforme a los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARÍA EL AUTO ANTERIOR SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 016
DEL DIA DE HOY 24 DE MAYO DE 2021

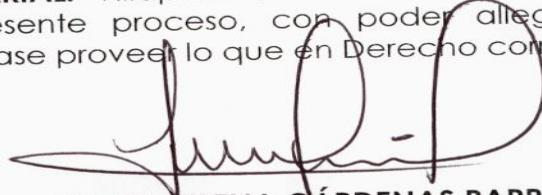

LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARÍA

REF: EJECUTIVO No. 2017-00229

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JARIO PEDRAZA GUEVARA

INFORME SECRETARIAL: Villapinzón, 15 de abril del 2021. En la fecha al Despacho el presente proceso, con poder allegado por la entidad demandante. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

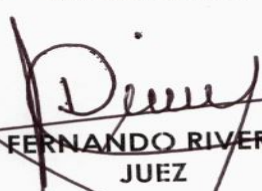
Villapinzón, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y atendiendo al memorial- poder allegado, el Despacho;

RESUELVE:

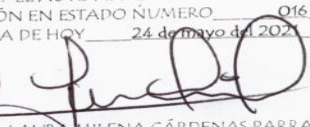
Reconocer Personería Jurídica para actuar, al Doctor MARIO JULIÁN MUNEVAR UMBA, identificada con C.C. No. 4.173.301 de Monquirá y T.P. No. 92.166 del C.S. de la J., quien actúa como apoderada de la entidad ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme a los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

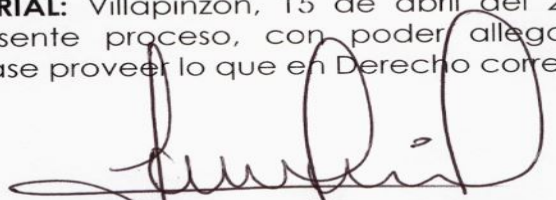
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 016
DEL DÍA DE HOY 24 de mayo del 2021



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA

REF: EJECUTIVO No. 2016-00059
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARÍA INES FORIGUIA SOLANO Y MELECIO SOLANO ESPITIA

INFORME SECRETARIAL: Villapinzón, 15 de abril del 2021. En la fecha al Despacho el presente proceso, con poder allegado por la entidad demandante. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

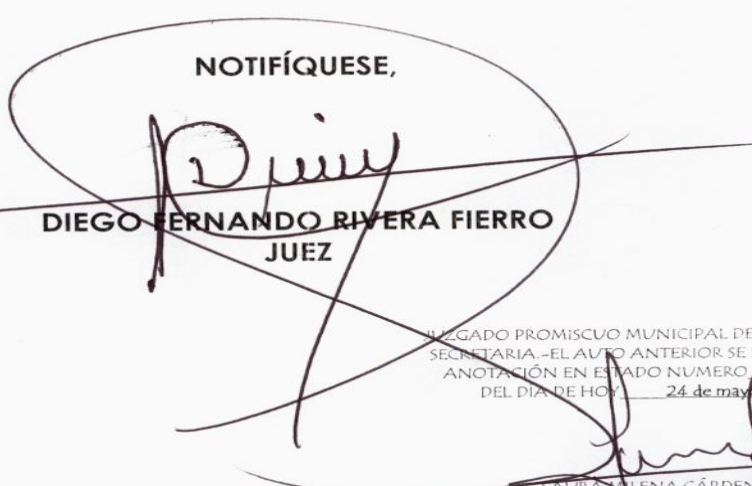
Villapinzón, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y atendiendo al memorial- poder allegado, el Despacho;

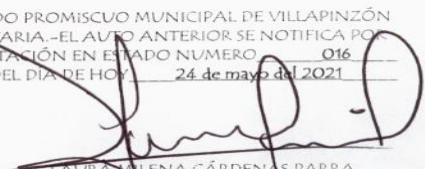
RESUELVE:

Reconocer Personería Jurídica para actuar, al Doctor MARIO JULIÁN MUNEVAR UMBA, identificada con C.C. No. 4.173.301 de Monquirá y T.P. No. 92.166 del C.S. de la J., quien actúa como apoderada de la entidad ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme a los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE,


DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 016
DEL DIA DE HOY 24 de mayo del 2021


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA

110

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2012-00102
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FLOR ALBA ROMERO GARZÓN

INFORME SECRETARIAL: Villapinzón, 15 de abril del 2021. En la fecha al Despacho el presente proceso, con poder allegado por la entidad demandante. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.


LAURA MILENA CARDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

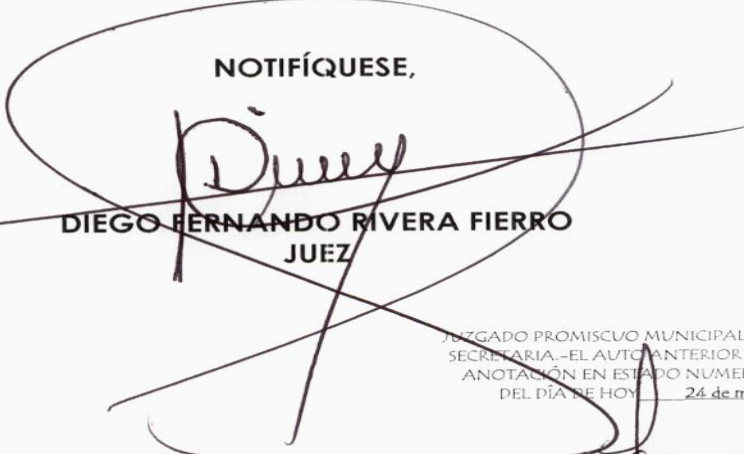
Villapinzón, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y atendiendo al memorial- poder allegado, el Despacho;

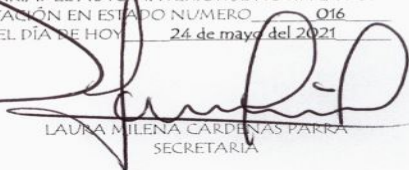
RESUELVE:

Reconocer Personería Jurídica para actuar, al Doctor MARIO JULIÁN MUNEVAR UMBA, identificada con C.C. No. 4.173.301 de Monquirá y T.P. No. 92.166 del C.S. de la J., quien actúa como apoderada de la entidad ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme a los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE,


DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 016
DEL DÍA DE HOY 24 de mayo del 2021


LAURA MILENA CARDENAS PARRA
SECRETARIA

52

REF: EJECUTIVO No. 2007-00161
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S.
DEMANDANTES: ANA MARICELA NIÑO MORENO

INFORME SECRETARIAL: Villapinzón, 15 de abril del 2021. En la fecha al Despacho el presente proceso, con poder allegado por la entidad demandante. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Villapinzón, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y atendiendo al memorial- poder allegado, el Despacho;

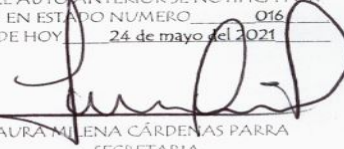
RESUELVE:

Reconocer Personería Jurídica para actuar, a la Doctora ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, identificada con C.C. No. 1.018.416.078 de Bogotá y T.P. No. 179.184 del C.S. de la J., quien actúa como apoderada de BUFETE SUÁREZ Y ASOCIADOS LTDA representando a la entidad ejecutante REINTEGRA S.A.S., conforme a los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE,

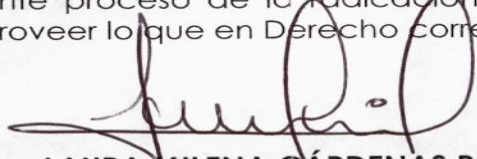

DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 016
DEL DÍA DE HOY 24 de mayo del 2021


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA

REF. EJECUTIVO CON OBLIGACIÓN DE HACER No. 2018-00270
DEMANDANTE: MARÍA DEL ROSARIO GARZÓN ARANDIA
DEMANDADO: HERMINIA GARZÓN ARANDIA

INFORME SECRETARIAL.- Villapinzón, 10 de mayo del 2021. En la fecha pasa al Despacho el presente proceso de la radicación, informando que se dictó sentencia. Sírvasse proveer lo que en Derecho corresponda.



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Villapinzón, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y en firme como se encuentra la sentencia dictada el en audiencia el 07 de octubre del 2019, este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR el Archivo definitivo del Expediente.

SEGUNDO.- CANCELAR las medidas cautelares decretadas y el embargo de los remanentes si los hubiere, por secretaria procédase de conformidad. Oficiese.

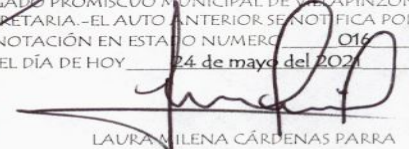
TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, desanótese de los respectivos libros radicadores con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

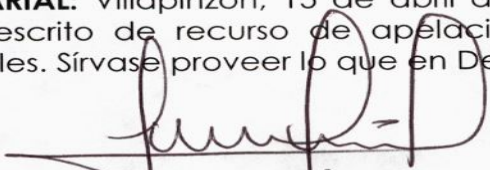
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 016
DEL DÍA DE HOY 24 de mayo del 2021



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA

REF: DIVISORIO 2014-00190
DEMANDANTES: HUGO RAFAEL CASALLAS Y OTRA
DEMANDADOS: SONIA PATRICIA GARCÍA

INFORME SECRETARIAL: Villapinzón, 15 de abril del 2021. Al Despacho del señor Juez con escrito de recurso de apelación solicitada por ambos extremos procesales. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Villapinzón, Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Emitida la sentencia dentro del asunto de la referencia, los apoderados de las partes demandante y demandada, dentro del término para ello, han interpuesto recurso de APELACIÓN. Una vez revisados, este despacho:

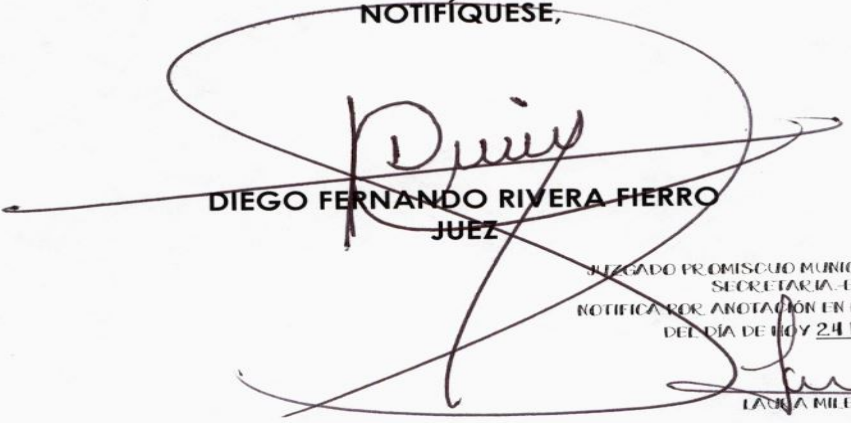
RESUELVE:

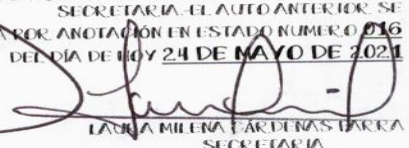
PRIMERO: CONCEDER el recurso de APELACIÓN, en el efecto SUSPENSIVO, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 321 y subsiguientes del C.G. del P.

SEGUNDO: En firme esta decisión, **REMÍTASE** al superior el expediente para los fines legales del recurso concedido.

TERCERO: atendiendo a la virtualidad exigida, a la carencia de recursos del despacho y que aún no hacemos parte del plan nacional de digitalización, el término de remisión puede exceder de lo normado.

NOTIFÍQUESE,


DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA-EL AUTO ANTERIOR SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 016
DEL DIA DE HOY 24 DE MAYO DE 2021

LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA

19

REF: INTERROGATORIO DE PARTE No 2020-00020
DEMANDANTE: VÍCTOR CENEL GÓMEZ BRICEÑO
DEMANDADO: CARLOS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Villapinzón, 10 de mayo del 2021. Al Despacho del señor Juez el presente interrogatorio de parte, para reprogramar fecha de diligencia. Sírvasse proveer.


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Villapinzón, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad a la solicitud allegada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villapinzón,

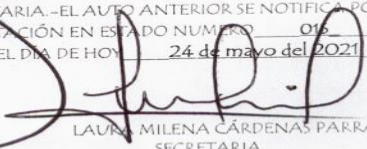
RESUELVE:

PRIMERO.- Fijar nuevamente diligencia para el día 18 DE JUNIO DEL 2021 A LAS 11:30AM.

NOTIFÍQUESE,


DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 015
DEL DÍA DE HOY 24 de mayo del 2021


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA

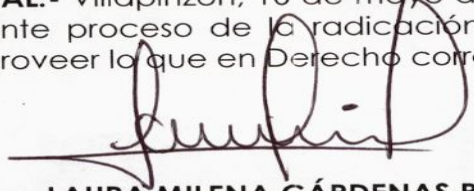
8c

REF. SUCESIÓN No. 2016-00295

DEMANDANTE: EMILIANO GÓMEZ RIAÑO Y OTROS

CAUSANTE: JOSÉ ANTONIO GÓMEZ BALLESTEROS

INFORME SECRETARIAL.- Villapinzón, 10 de mayo del 2021. En la fecha pasa al Despacho el presente proceso de la radicación, informando que se dictó sentencia. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Villapinzón, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y en firme como se encuentra la sentencia dictada el 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR el Archivo definitivo del Expediente.

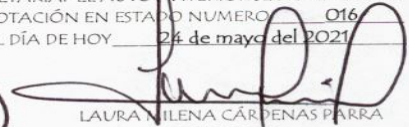
SEGUNDO.- CANCELAR las medidas cautelares decretadas y el embargo de los remanentes si los hubiere, por secretaria procédase de conformidad. Oficiese.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, desanótese de los respectivos libros radicadores con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

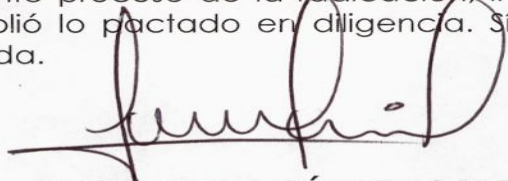

DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 016
DEL DÍA DE HOY 24 de mayo del 2021


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA

REF. RESTITUCIÓN No. 2019-00122 ✓
DEMANDANTE: PABLO EMILIO CÁRDENAS BOLIVAR ✓
DEMANDADO: EDWIN ALONSO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ✓

INFORME SECRETARIAL.- Villapinzón, 10 de mayo del 2021. En la fecha pasa al Despacho el presente proceso de la radicación, informando el apoderado actor que se cumplió lo pactado en diligencia. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Villapinzón, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo informado por el apoderado y emitido por secretaria el título correspondiente, este Despacho Judicial,

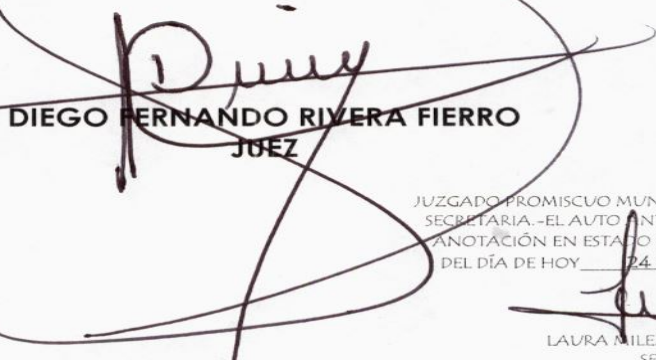
RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR el Archivo definitivo del Expediente.

SEGUNDO.- CANCELAR las medidas cautelares decretadas y el embargo de los remanentes si los hubiere, por secretaria procédase de conformidad. Oficiese.

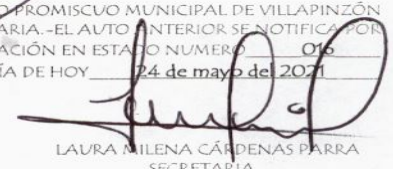
TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, desanótese de los respectivos libros radicadores con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 016
DEL DÍA DE HOY 24 de mayo del 2021



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA

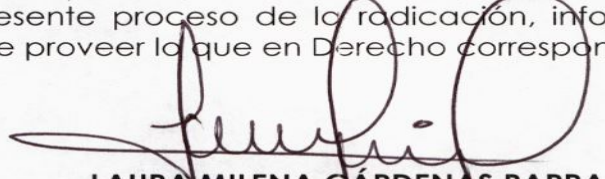
174

REF. SUCESIÓN No. 2018-00202

DEMANDANTE: OMAR WILLIAM TORRES Y OTROS

CAUSANTE: BELISARIO GARZÓN RIAÑO

INFORME SECRETARIAL.- Villapinzón, 10 de mayo del 2021. En la fecha pasa al Despacho el presente proceso de la radicación, informando que se dictó sentencia. Sírvasse proveer lo que en Derecho corresponda.


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Villapinzón, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y en firme como se encuentra la sentencia dictada el 14 DE AGOSTO DEL 2020, este Despacho Judicial,

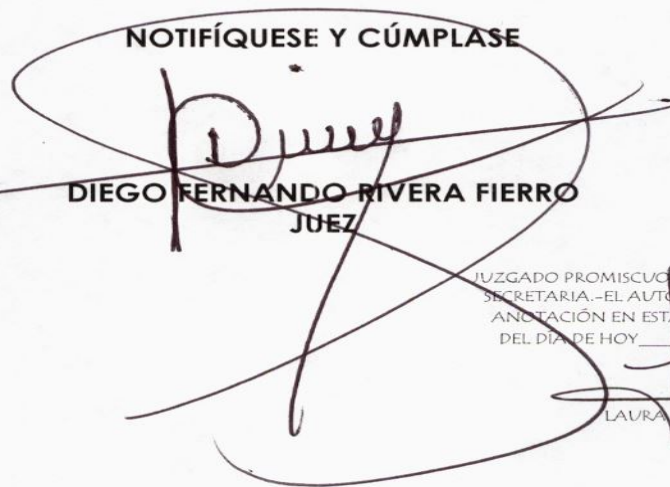
RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR el Archivo definitivo del Expediente.

SEGUNDO.- CANCELAR las medidas cautelares decretadas y el embargo de los remanentes si los hubiere, por secretaria procédase de conformidad. Oficiése.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, desanótese de los respectivos libros radicadores con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

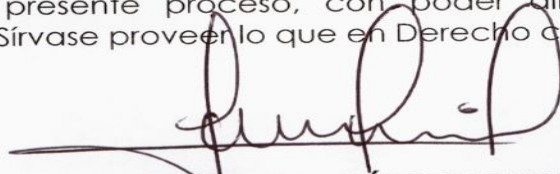
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 016
DEL DÍA DE HOY 24 de mayo del 2021


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA

94

REF: EJECUTIVO No. 2014-00240
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S.
DEMANDANTES: LUZ STELLA ORTÍZ NIEVES

INFORME SECRETARIAL: Villapinzón, 15 de abril del 2021. En la fecha al Despacho el presente proceso, con poder allegado por la entidad demandante. Sírvase proveerlo que en Derecho corresponda.



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Villapinzón, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y atendiendo al memorial- poder allegado, el Despacho;

RESUELVE:

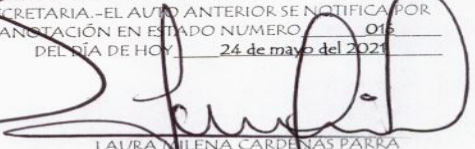
Reconocer Personería Jurídica para actuar, a la Doctora ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, identificada con C.C. No. 1.018.416.078 de Bogotá y T.P. No. 179.184 del C.S. de la J., quien actúa como apoderada de BUFETE SUÁREZ Y ASOCIADOS LTDA representando a la entidad ejecutante REINTEGRA S.A.S., conforme a los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 018
DEL DÍA DE HOY 24 de mayo del 2021



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA